

ell

Panamá, 29 de julio de 2019
Nota No. DSAN-2113-19

Doctor
JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía
Secretaría Nacional de Energía
Ciudad

Estimado Dr. Rivera:


A fin de apoyar al desarrollo de proyectos que reduzcan emisiones de gases de efecto de invernadero y contribuir con las acciones para reducir el consumo de combustibles fósiles en el sector transporte como mecanismo de lucha contra el cambio climático, esta Autoridad Reguladora tomó la iniciativa de lanzar mediante Consulta Pública No.006-19 una propuesta de procedimiento para regular la instalación de cargadores eléctricos y la medición de consumo en vehículos eléctricos en el territorio nacional, el cual es remitido en la presente nota.


El procedimiento propuesto incluye disposiciones generales, categorías de estaciones de carga según tipos de clientes, información acerca de la facturación y registro de participantes. Una vez culminado el periodo de consulta, el pasado 3 de junio, se realizó el acta de cierre con doce comentarios de empresas y asociaciones, los cuales se adjuntan en esta nota y fueron analizados por esta Autoridad. Dichos comentarios en su mayoría se centraron en la solicitud de liberalizar la comercialización de la distribución de la energía para este procedimiento, de modo que se considere la libre apertura de instalación de cargadores eléctricos a otros agentes del mercado que no sean grandes clientes o empresas prestadoras del servicio eléctrico.

Lo solicitado anteriormente en los comentarios referente a la apertura de la comercialización a otros agentes del mercado, va en contra del numeral 3 del artículo 51 de la Ley 6 del 3 de febrero el cual establece como restricción que la actividad de comercialización deberá ser realizada en conjunto con la actividad de distribución, excepto en el caso de los generadores, que podrán comercializar directamente con los grandes clientes. Por consiguiente, la propuesta realizada incluyó únicamente categorías para Grandes Clientes, empresas distribuidoras y empresas privadas o personas naturales con sistemas de recargas no conectados a las redes de distribución y/o transmisión.

Sin embargo, en vista que la Secretaría Nacional de Energía ha recomendado la creación de una Comisión que dé seguimiento y apoyo a ONU Medio Ambiente, para el desarrollo de la Estrategia de Movilidad Eléctrica y que actualmente se trabaja en un marco legal relacionado con la movilidad eléctrica, esta Autoridad procura evitar la dualidad de esfuerzos y remite documentación pertinente para su análisis. En este sentido, quedamos atentos a sus comentarios del procedimiento propuesto o la posible consideración en el marco legal que tienen como iniciativa para la apertura de la comercialización a otros agentes del mercado para la regulación de las estaciones de carga de vehículos eléctricos.

Atentamente,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General
/GM
Adjunto lo indicado


Secretaría de Energía

31 JUL 19 12:54 PM

RECIBIDO